

Procedimiento de solicitud de modificación del proyecto

(Versión consulta escrita Comité de Gestión 24/11/17)

1. Contexto

Considerando la necesidad transmitida por los beneficiarios de adaptar los proyectos aprobados a la coyuntura actual con el fin de facilitar su ejecución, la Autoridad de Gestión (AG) y las estructuras de gestión del POCTEP han establecido el procedimiento que se recoge a continuación, que permitirá la presentación de modificaciones de los proyectos en tanto y cuanto sea posible su futura presentación telemática a través de la aplicación Cooperá 2020.

Como parte de este procedimiento se dará **prioridad** a la tramitación de aquellas **modificaciones de carácter sustancial** que impliquen cambios en el proyecto que, de no aprobarse a corto plazo, imposibilitarían o dificultarían la ejecución de la operación.

Tal y como establece el Manual de Gestión de Proyectos del POCTEP, la posibilidad de introducir cambios en la operación quedará limitada a **2 modificaciones sustanciales por proyecto y 1 modificación no sustancial por año natural, durante todo el período de ejecución** de la operación.

Así mismo, cualquier solicitud de modificación del proyecto deberá ser presentada al menos **con 6 meses de antelación** respecto a la fecha de finalización aprobada de la operación.

2. Modelos de solicitud de modificación

La solicitud de modificación del proyecto se compone de los siguientes modelos:

- ✓ **Solicitud de modificación** del proyecto (formato *Word* y envío en PDF)
- ✓ **Formulario de Candidatura** (formato *Word*)
- ✓ **Formulario Financiero** (formato *Excel*)

Los modelos de solicitud de modificación se encuentran disponibles en la página web del programa, **www.poctep.eu**, en el apartado de **Gestión de proyectos**.

El modelo de solicitud de modificación se cumplimentará **en cualquier caso** y en él se indicarán y justificarán todos los cambios que se pretende introducir en el proyecto aprobado.

Los modelos Formulario de Candidatura y Formulario Financiero deberán cumplimentarse siempre que se soliciten cambios en el contenido del proyecto aprobado o en el plan financieros de los beneficiarios respectivamente.

En el modelo de **Formulario de Candidatura** solo será necesario cumplimentar aquellos apartados en los que se vayan a materializar los cambios solicitados en el contenido del proyecto y que hayan sido indicados y justificados en el modelo de solicitud de modificación

Siempre que se soliciten cambios financieros de cualquier tipo en el plan financiero de alguno de los beneficiarios, el modelo de **Formulario Financiero** deberá cumplimentarse en su totalidad, incluso en el caso de aquellos beneficiarios que no soliciten cambios en su presupuesto.

El BP será el único responsable de comunicar a la Secretaría Conjunta (SC) la solicitud de modificación del proyecto. Por ello, es importante que éste coordine y planifique con todos los beneficiarios del proyecto los plazos internos para la integración de todos los cambios necesarios en la solicitud de modificación.

3. Instrucción de la solicitud de modificación

Una vez recibidos a través del BP los documentos que constituyen la solicitud de modificación del proyecto, la SC realizará un **análisis de coherencia y viabilidad** de los cambios solicitados, determinando así el carácter sustancial o no sustancial de la modificación, cuyo resultado será comunicado al BP a través de un correo electrónico.

Posteriormente, la instrucción de la solicitud de modificación implicará un **análisis técnico** de los cambios solicitados por los beneficiarios respecto a lo aprobado en el proyecto. Este análisis lo realizará la SC en estrecha colaboración con la Autoridad de Gestión y las Unidades de Coordinación Nacionales y Regionales.

4. Firma y envío de la solicitud de modificación

El BP enviará por **correo electrónico** a la SC el modelo de **solicitud de modificación del proyecto firmada** por su representante legal, o sustituto autorizado de la entidad, acompañada de los modelos adicionales que proceda (Formulario de Candidatura o Formulario Financiero, que no irán firmados).

El envío de los modelos cumplimentados a la SC se realizará exclusivamente **en formato digital** por correo electrónico a **stc@poctep.eu**

El modelo de solicitud de modificación debe ser remitido en formato PDF. Los modelos Formulario de Candidatura y Formulario Financiero deberán ser remitidos en formato *Word* y *Excel* respectivamente.

No será necesario enviar por correo postal a la SC ninguno de los modelos originales que forman la solicitud de modificación, debiendo estos quedar archivados por el BP en el expediente físico del proyecto a efectos de pista de auditoría y de eventuales controles.

5. Modelos disponibles en la web del Programa

- ✓ Solicitud de modificación del proyecto (formato *Word* y envío a SC en PDF)
- ✓ Formulario de Candidatura (formato *Word*)
- ✓ Formulario Financiero (formato *Excel*)

6. Anexo

ANEXO

Aclaración del Manual de Gestión: Apartado 5.4 Modificaciones del proyecto

Criterio a aplicar para la modificación financiera del proyecto

La posibilidad de introducir cambios en la operación quedará limitada a **2 modificaciones sustanciales por proyecto y 1 modificación no sustancial por año natural**, durante todo el período de ejecución.

Cualquier solicitud de modificación del proyecto deberá ser presentada al menos con **6 meses de antelación** respecto a la fecha de finalización aprobada de la operación.

Modificaciones no sustanciales

Se podrá solicitar **un máximo de 1 modificación no sustancial por año natural durante todo el período de ejecución** del proyecto.

Se consideran modificaciones no sustanciales:

- o **Cambios en el presupuesto:** Cambios financieros de los beneficiarios **en el total de cada actividad, en el total de cada categoría de gasto y en el total de cada anualidad** cuyo importe individual represente **hasta el 15,00% (incluido) del coste elegible aprobado al beneficiario** para la ejecución del proyecto en su conjunto.

Así, **por ejemplo**, el coste elegible aprobado de un beneficiario para la ejecución del proyecto asciende a 250.000,00 €, siendo el 15,00% de ese importe 37.500,00 €. Considerando el umbral porcentual establecido para este tipo de modificación, el incremento del presupuesto del beneficiario en el total de cada actividad, en el total de cada categoría de gasto y en el total de cada anualidad no podrá exceder, en ningún caso, ese importe de 37.500,00 €.

Categoría de gastos	Coste elegible	Máximo modificable (15%)	Presupuesto modificado	Importe modificado
1 - Gastos de personal	125.000,00 €	37.500,00 €	87.500,00 €	- 37.500,00 €
2 - Gastos de oficina y administrativos	18.750,00 €	15% coste personal (cálculo automático)	13.125,00 €	- 5.625,00 €
3 - Gastos de viaje y alojamiento	12.000,00 €	37.500,00 €	13.000,00 €	1.000,00 €
4 - Gastos de servicios y expertos externos	44.250,00 €	37.500,00 €	67.875,00 €	23.625,00 €
5 - Gastos de equipamientos	50.000,00 €	37.500,00 €	68.500,00 €	18.500,00 €
Totales	250.000,00 €		250.000,00 €	

Actividades	Coste elegible	Máximo modificable (15%)	Presupuesto modificado	Importe modificado
Actividad 1	75.000,00 €	37.500,00 €	40.000,00 €	- 37.500,00 €
Actividad 2	45.000,00 €	37.500,00 €	7.500,00 €	- 37.500,00 €
Actividad 3	30.000,00 €	37.500,00 €	67.500,00 €	37.500,00 €
Actividad 4	65.000,00 €	37.500,00 €	95.000,00 €	30.000,00 €
Actividad 5	15.000,00 €	Limitado al 6% del presupuesto total	15.000,00 €	- €
Actividad 6	20.000,00 €	37.500,00 €	25.000,00 €	7.500,00 €
Totales	250.000,00 €		250.000,00 €	

Anualidades	Coste elegible	Máximo modificable (15%)	Presupuesto modificado	Importe modificado
Año 1	85.000,00 €	37.500,00 €	47.500,00 €	- 37.500,00 €
Año 2	125.000,00 €	37.500,00 €	162.500,00 €	37.500,00 €
Año 3	40.000,00 €	37.500,00 €	40.000,00 €	- €
Totales	250.000,00 €		250.000,00 €	

Con carácter excepcional el Comité de Gestión podrá permitir el traspaso a la anualidad 2018 del presupuesto no ejecutado correspondiente a anualidades anteriores, incluido 2017, siempre que la modificación no afecte a las actividades ni a las categorías de gasto. Solo en este supuesto no computarán los límites porcentuales establecidos para las modificaciones no sustanciales (15%) y sustanciales (30%), que sí serán de aplicación en el caso de transferencia de presupuesto a la anualidad 2019.

Quando la modificación implique únicamente el traspaso de presupuesto de los beneficiarios por anualidades (sin afectar a actividades ni categorías de gasto) anteriores a 2018, ésta no computará a efectos de límites de modificaciones.

Las modificaciones financieras no sustanciales deberán respetar, en cualquier caso, el **límite porcentual del 6%** (sobre el coste total aprobado al beneficiario) establecido para los **gastos de gestión y coordinación** del proyecto (Actividad 5). Así mismo, los **gastos de oficina y administrativos** seguirán limitados a un **tipo fijo del 15%** de los costes directos de personal imputados al proyecto por parte del beneficiario.

Las modificaciones no sustanciales **no podrán afectar a acciones ya realizadas** ni alterar el coste total aprobado del beneficiario. Solo aquellas modificaciones no sustanciales que impliquen únicamente cambios financieros en el presupuesto aprobado del beneficiario por actividades, categorías de gasto y/o anualidades podrán ejecutarse con carácter previo a su aprobación por la AG.

Modificaciones sustanciales

Se podrá solicitar un máximo de **2 modificaciones sustanciales durante todo el período de ejecución** del proyecto.

Se consideran modificaciones sustanciales:

o **Cambios en el presupuesto:**

- Cambios financieros en el coste total aprobado del proyecto.
- Cambios financieros en el coste total aprobado de cada beneficiario.
- Cambios financieros de los beneficiarios **en el total de cada actividad, en el total de cada categoría de gasto y en el total de cada anualidad** cuyo importe individual represente se encuentre comprendido **entre el 15,01% y 30,00% del coste elegible aprobado al beneficiario** para la ejecución del proyecto en su conjunto.

Así, **por ejemplo**, el coste elegible aprobado de un beneficiario para la ejecución del proyecto asciende a 250.000,00 €, siendo el 30,00% de ese importe 75.000,00 €. Considerando el umbral porcentual máximo establecido para este tipo de modificación, el incremento del presupuesto del beneficiario en el total de cada actividad, en el total de cada categoría de gasto y en el total de cada anualidad no podrán exceder, en ningún caso, ese importe de 75.000,00 €.

Categoría de gastos	Coste elegible	Máximo modificable (30%)	Presupuesto modificado	Importe modificado
1 - Gastos de personal	125.000,00 €	75.000,00 €	90.000,00 €	- 35.000,00 €
2 - Gastos de oficina y administrativos	18.750,00 €	15% coste personal (cálculo automático)	13.500,00 €	- 5.250,00 €
3 - Gastos de viaje y alojamiento	12.000,00 €	75.000,00 €	9.000,00 €	- 3.000,00 €
4 - Gastos de servicios y expertos externos	44.250,00 €	75.000,00 €	12.500,00 €	- 31.750,00 €
5 - Gastos de equipamientos	50.000,00 €	75.000,00 €	125.000,00 €	75.000,00 €
Totales	250.000,00 €		250.000,00 €	

Actividades	Coste elegible	Máximo modificable (30%)	Presupuesto modificado	Importe modificado
Actividad 1	75.000,00 €	75.000,00 €	37.500,00 €	- 37.500,00 €
Actividad 2	45.000,00 €	75.000,00 €	22.500,00 €	- 22.500,00 €
Actividad 3	30.000,00 €	75.000,00 €	15.000,00 €	- 15.000,00 €
Actividad 4	65.000,00 €	75.000,00 €	140.000,00 €	75.000,00 €

Actividad 5	15.000,00 €	Limitado al 6% del presupuesto total	15.000,00 €	- €
Actividad 6	20.000,00 €	75.000,00 €	20.000,00 €	- €
Totales	250.000,00 €		250.000,00 €	

Anualidades	Coste elegible	Máximo modificable (30%)	Presupuesto modificado	Importe modificado
Año 1	85.000,00 €	75.000,00 €	10.000,00 €	- 75.000,00 €
Año 2	125.000,00 €	75.000,00 €	175.000,00 €	50.000,00 €
Año 3	40.000,00 €	75.000,00 €	65.000,00 €	25.000,00 €
Totales	250.000,00 €		250.000,00 €	

Excepcionalmente, por causas sobrevenidas y/o de fuerza mayor (renuncia de un beneficiario, acontecimiento de una catástrofe natural, etc.), el CG podrá aprobar modificaciones financieras por encima de dicho umbral del 30,00%.

Con carácter excepcional el Comité de Gestión podrá permitir el traspaso a la anualidad 2018 del presupuesto no ejecutado correspondiente a anualidades anteriores, incluido 2017, siempre que la modificación no afecte a las actividades ni a las categorías de gasto. Solo en este supuesto no computarán los límites porcentuales establecidos para las modificaciones no sustanciales (15%) y sustanciales (30%), que sí serán de aplicación en el caso de transferencia de presupuesto a la anualidad 2019.

Cuando la modificación implique únicamente el traspaso de presupuesto de los beneficiarios por anualidades (sin afectar a actividades ni categorías de gasto) anteriores a 2018, ésta no computará a efectos de límites de modificaciones.

Las modificaciones financieras de carácter sustancial deberán respetar, en cualquier caso, el **límite porcentual del 6%** (sobre el coste total aprobado al beneficiario) establecido para los **gastos de gestión y coordinación** del proyecto (Actividad 5). Así mismo, los **gastos de oficina y administrativos** seguirán limitados a un **tipo fijo del 15%** de los costes directos de personal imputados al proyecto por parte del beneficiario.

La aplicación efectiva de las modificaciones sustanciales propuestas no será posible hasta contar con la **aprobación previa y expresa de los cambios solicitados** en el proyecto por el Comité de Gestión del Programa, sin que puedan afectar a acciones ya realizadas.

La **incorporación de nuevos beneficiarios** al proyecto no podrá implicar el incremento de la contribución FEDER total aprobada a la operación, debiendo realizarse una propuesta de redistribución presupuestaria entre los beneficiarios del proyecto.

En el caso de **baja de un beneficiario** deberá realizarse una propuesta de redistribución financiera y de las acciones que éste asumía en el proyecto, aunque si no existiera una alternativa de cofinanciación por el resto de los beneficiarios podrá estudiarse una reducción de la contribución FEDER total aprobada a la operación.

Umbral máximo del 50% aplicable a las modificaciones financieras

La acumulación financiera de todas las modificaciones aprobadas en el presupuesto de cada beneficiario (sustanciales y no sustanciales) para el total de cada actividad, para el total de cada categoría de gasto y para el total de cada anualidad no podrá suponer cambios por encima del **50% del importe del coste elegible aprobado al beneficiario para la ejecución del proyecto.**

Así, **por ejemplo**, el coste elegible aprobado de un beneficiario para la ejecución del proyecto asciende a 250.000,00 €, siendo el 50% de ese importe 125.000,00 €. Considerando las sucesivas modificaciones aprobadas (sustanciales y no sustanciales), el incremento del presupuesto del beneficiario en el total de cada actividad, de categoría de gasto y de cada anualidad no podrán exceder, en ningún caso, ese importe de 125.000,00 €.

Ajuste de cierre

Por otra parte, durante la fase de cierre financiero de los proyectos y vinculado a la solicitud de pago final, el Programa prevé también un **umbral de flexibilidad de un máximo del 10% en la ejecución del presupuesto aprobado vigente en cada actividad, categoría de gasto y anualidad**, lo que posibilitará la realización de un ajuste final en la ejecución de determinadas categorías de gasto por parte de los beneficiarios.

La aplicación de este umbral de flexibilidad financiera deberá respetar las siguientes **condiciones:**

- Se calculará sobre la base del presupuesto aprobado vigente para cada beneficiario en el momento de presentación de la última solicitud de pago.
- Estará vinculado a la solicitud de pago final del proyecto, dando lugar a la versión final de la operación, una vez que se incluya en declaración de gasto.
- No será aplicable a la categoría de gastos de oficina y administrativos, que seguirán limitados al tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados al proyecto por parte del beneficiario.
- Se respetará, en cualquier caso, el límite porcentual del 6% (sobre el coste total aprobado del beneficiario y del proyecto) establecido para los gastos de gestión y coordinación del proyecto (Actividad 5).
- No podrá implicar, en ningún caso, el aumento del coste total aprobado al beneficiario.

* * *